

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 002-2021-SUSALUD/OGA

Lima, 15 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorándum Nº 1561-2020-SUSALUD/OGA de la Oficina General de Administración, Memorándum Nº 1185 y 1244-2020-SUSALUD/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 0003-2021-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señalando como uno de sus principios regulatorios la Unidad de Caja que es la administración centralizada de los fondos públicos en cada entidad u órgano, cualquiera que sea la fuente de financiamiento e independientemente de su finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establece que: *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados"*;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establece entre otros aspectos que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces; quien debe aprobar también una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, el artículo único de la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en el sentido que *"El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1"*;



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 027-2017-SUSALUD/OGA del 15 de enero de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2017-SUSALUD/OGA sobre "*Normas y procedimientos para la Administración de los fondos fijos para la caja chica de la Superintendencia Nacional de Salud*";

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 32 del ROF de SUSALUD, se establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, tiene entre sus funciones evaluar y proponer la aprobación de los proyectos de normas de gestión interna formulados por los órganos de SUSALUD; así como, formular y proponer de ser el caso la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional; en tal sentido, mediante los documentos de Visto, la OGPP emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Directiva "*Normas y procedimientos para la Administración de los fondos fijos para la caja chica de la Superintendencia Nacional de Salud*", que resulta de la revisión, análisis, actualización y adecuación al marco normativo de la SUSALUD;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva propuesta;

Que, en dicho contexto, se estima pertinente aprobar la Directiva N° 001-2021-SUSALUD/OGA "*Normas y procedimientos para la Administración de los fondos fijos para la caja chica de la Superintendencia Nacional de Salud*";

Estando a las facultades conferidas en el literal m) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2021-SUSALUD/OGA "*NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS FIJOS PARA LA CAJA CHICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD*", cuyo texto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO la Resolución de la Oficina General de Administración N° 027-2017-SUSALUD/OGA, que aprobó la Directiva N° 001-2017-SUSALUD/OGA sobre "*Normas y procedimientos para la Administración de los fondos fijos para la caja chica de la Superintendencia Nacional de Salud*"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.




Silvia Chumbe Abreu

Directora General de la Oficina General de Administración